



Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 208 -2023-MDI



Independencia, 03 de julio de 2023.



CODIGO TRAMITE

105958-25

<http://sgd2mdi.munidi.pa/repo.php?f=3449204p=6029>

VISTO: El Informe N° 1448-2023-MDI/GDUyR/SGOP/LMGP-SG, de fecha 27 de junio de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Obras Públicas, y el Informe Legal N° 396-2023-MDI-GAJ-G, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, referente a la Cancelación de la AS N° 076-2022-MDI-CS – Contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra de “Creación de los Servicios de Transitabilidad del Camino Vecinal en los Tramos -Vilcacarán – Llacshacoto y Casacancha del Centro Poblado de Quenuayoc del Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash”, debido a la no persistencia de la necesidad de contratación, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, establece normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, mediante Informe N° 1448-2023-MDI/GDUyR/SGOP/LMGP-SG, de fecha 08 de mayo de 2023, la Sub Gerencia de Obras Públicas comunica a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, LA NO PERSISTENCIA DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra de “Creación de los Servicios de Transitabilidad del Camino Vecinal en los Tramos -Vilcacarán – Llacshacoto y Casacancha del Centro Poblado de Quenuayoc del Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash”;

Que, a través del Informe N° 074-2023-MDI/GAyF/SGLyGP/LP, de fecha 19 de junio de 2023, la Sub Gerencia de Logística y Gestión Patrimonial, solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas, la Cancelación del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 076-2022-MDI-CS, para la Contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra de “Creación de los Servicios de Transitabilidad del Camino Vecinal en los Tramos -Vilcacarán – Llacshacoto y Casacancha del Centro Poblado de Quenuayoc del Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash”. Posteriormente, con Informe N° 299-2023-MDI/GAF/G, de fecha 20 de junio de 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas corre traslado de dicha solicitud, a la Gerencia Municipal, para que disponga el trámite correspondiente;

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 208 -2023-MDI



Que, el **numeral 30.1 del artículo 30°** del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala que: *“La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento, previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante Resolución debidamente motivada basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, **cuando desaparezca la necesidad de contratar** o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento”;*



Que, el numeral 67.1 del artículo 67° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referente a la Cancelación del Procedimiento de Selección), dispone que: *“Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30° de la Ley, **comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano de las contrataciones**, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto”. El numeral 67.2) del RLCE prescribe que: “La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación estará debidamente fundamentada y es emitida por el funcionario que aprobó el Expediente de Contratación u otro de igual o superior nivel”;*



Que, mediante Informe Legal N° 396-2023-MDI-GAJ-G, de fecha 27 de junio de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; opina que corresponde aprobar mediante acto resolutivo la Cancelación del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 076-2022-MDI-CS para la Contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra de “Creación de los Servicios de Transitabilidad del Camino Vecinal en los Tramos -Vilcacarán – Llacshacoto y Casacancha del Centro Poblado de Quenuayoc del Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash”, por desaparecer la necesidad de contratar, conforme a los argumentos expuestos en el Informe N° 1448-2023-MDI/GDUyR/SGOP/LMGP-SG, de la Sub Gerencia de Obras Públicas, y el Informe N° 074-2023-MDI/SGLyGP/LP, formulado por la Sub Gerencia de Logística y Gestión Patrimonial. Asimismo, recomienda que la Sub Gerencia de Logística y Gestión Patrimonial, formalice la cancelación del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 076-2022-MDI-CS, de conformidad con el numeral 67.1) del artículo 67° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo responsabilidad;



Estando a lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° y Artículos 39° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con las visas de la Secretaría General, Asesoría Jurídica, Administración y Finanzas, Desarrollo Urbano y Rural, y la Gerencia Municipal;

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 208 -2023-MDI

SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1°.- DECLARAR LA CANCELACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 076-2022-MDI-CS, para la Contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra de “Creación de los Servicios de Transitabilidad del Camino Vecinal en los Tramos -Vilcacarán – Llacshacoto y Casacancha del Centro Poblado de Quenuayoc del Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash”, por desaparecer la necesidad de contratar, conforme a los argumentos expuestos en el Informe N° 1448-2023-MDI/GDUyR/SGOP/LMGP-SG, de la Sub Gerencia de Obras Públicas, y el Informe N° 074-2023-MDI/SGLyGP/LP, formulado por la Sub Gerencia de Logística y Gestión Patrimonial.



ARTÍCULO 2°.- RECOMENDAR a la Sub Gerencia de Logística y Gestión Patrimonial, disponer la formalización y cumplimiento de la cancelación del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 076-2022-MDI-CS, de conformidad con el numeral 67.1) del artículo 67° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo responsabilidad

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR a los Órganos competentes de la Municipalidad Distrital de Independencia, lo dispuesto por la presente resolución, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines, disponiendo además su publicación en el portal del SEACE.

ARTÍCULO 4°.- ENCOMENDAR al Responsable de Transparencia y Acceso a la Información Pública la publicación en el portal web de la institución, de la presente disposición.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

LCCV/mkcp.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
HUARAZ
Prof. LADISLAO CRUZ VILLACHICA
ALCALDE